

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 1414-473/2023
EAPTE. N° 1414-473/2023

DECRETO N° 4031
SAN SALVADOR DE JUJUY, -MS-
26 SEP 2025



VISTO: Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81, y sus Decretos
Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17 y N° 7.482-MS/22;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 937-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía,
solicita se disponga el pase a Disponibilidad seguido el Retiro Obligatorio por
Antigüedad Cumplida del Comisario General Jorge Martín Ortega, D.N.I. N°
23.984.367, Legajo N° 13.115, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. f) de la
Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal
Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del
Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad,
seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc.
f) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad
Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 Autorización al Poder
Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al
Estado Nacional y Acta Notarial N° 30 emitida por Escribanía de Gobierno donde se
constata la No recepción por parte del ANSeS;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,
el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL JORGE MARTIN
ORTEGA, D.N.I. N° 23.984.367, LEGAJO N° 13.115**, de acuerdo a las previsiones
del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01
y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2º. Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la
Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del
**COMISARIO GENERAL JORGE MARTIN ORTEGA, D.N.I. N° 23.984.367, LEGAJO
N° 13.115**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. f)
de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3º. Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al
procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N°
1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Directo de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 4031 - MS/25.

EXpte. N° 1414-473/2023.
M.2 - CORRESPONDE A

DECRETO N°

4031

MS/25.

ARTICULO 4º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.F.R. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



I.C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.F.R. JOAQUÍN MANUEL PUENTEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ALC. DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD



Dgo. Hugo Martínez
Director de Tránsito
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL